DEPARTAMENTO DEL VICHADA
AGUAS DEL VICHADA S.A. E.S.P
NIT No 900.291.397-0
GERENCIA GENERAL

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL VICHADA AGUAS DEL VICHADA S.A. E.S.P. COMO CONTRATANTE DEL CONTRATO 22 DE 2011

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA**, conformado por las firmas **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON LTDA**, identificada con NIT. 900.280.445-9, con una participación del 80% y **CORPORACIÓN DESARROLLO Y COOPERACIÓN POR COLOMBIA CORPODECO** identificada con NIT. 830.100.543-8, con una participación del 20%, suscribió, ejecutó, terminó, entregó a satisfacción y liquidó por parte de la entidad y la interventoría, el **CONTRATO 22 DE 2011**, el cual tuvo las siguientes características:

CONTRATO No	**22 DE 2011**
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
CONTRATISTA CONSULTOR	**CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA INALCON LTDA (80%), CORPODECO (20%)**
OBJETO DEL CONTRATO	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL PLAN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA
VALOR DEL CONTRATO	**$ 713.085.400.oo**
FECHA DE LEGALIZACIÓN	9 DE DICIEMBRE DE 2011
PLAZO FINAL	17 MESES
FECHA DE INICIO	9 DE DICIEMBRE DE 2011
FECHA DE TERMINACION	9 DE MAYO DE 2013
INTERVENTORIA	LUIS FERNANDO SALAZAR VALENCIA
DIRECTOR DEL PROYECTO	JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA

Que el alcance de los estudios y diseños, de acuerdo al Anexo Técnico y Especificaciones Técnicas de los Alcances de los Servicios de Consultoria y los estudios previos, la consultoria realizo los siguientes alcances para el casco urbano del municipio de Puerto Carreño:

INFORME 1: ESTUDIOS PRELIMINARES: Recolección de la información preliminar y antecedente, estudios demográficos, población y demanda, análisis de la situación institucional del municipio, análisis de micromedicion, macromedicion, IANC, análisis hidrológicos, climatológicos, distribución espacial de la demanda, diagnostico geológico, geotécnico y suelos, etc).

INFORME 2: ESTUDIOS DE DRENAJE Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL: análisis de escorrentía, análisis de tiempos de concentración, análisis de curvas IDF, calculo de hidrogramas de escorrentía. Modelación de lluvia – escorrentía. Soluciones de drenaje que involucren la aplicación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS). Modelación hidráulica del sistema de alcantarillado pluvial, en modelo Sewergems y HEC.HMS.

INFORME 3: CATASTRO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: inspección de redes y pozos, en 14.377 km de redes con diámetros que oscilan entre 8", 10" y 12", 182 pozos de inspección. Diseño e implementación del Sistema de Información Geográfico (SIG). De acuerdo a la siguiente tabla:

Diámetro (pulg)	Longitud (m)	Porcentaje (%)
Diámetro 6"	5871.58	40.84
Diámetro 8"	8052.83	56.01
Diámetro 10"	426.06	2.96
Diámetro 12"	26.79	0.19
TOTAL	**14377.27**	**100**

INFORME 4: TRABAJOS TOPOGRÁFICOS: Posicionamiento con Puntos GPS con GPS de Doble Frecuencia. Amojonamiento de dos (2) puntos de georreferenciación. Levantamiento planimetrico, levantamiento altimétrico. Levantamiento topográfico de 340 ha y 55 km.

INFORME 5: COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Modelación hidráulica de las redes del sistema de alcantarillado en 14.377 km de redes en distintos materiales con diámetros que oscilan entre 8", 10" y 12", modelación en plataforma Epaswwm y Sewergems.

INFORME 6: PLANTEAMIENTO, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS SISTEMA DE ALCANTARILLADO: análisis técnico económico, financiero, ambiental, social, institucional y operativo de las alternativas del sistema de alcantarilladlo sanitario y pluvial.

INFORME 7: PLAN DE EXPANSIÓN Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO OBJETIVO: Estudios y Diseños Hidráulicos, Estructurales, Geotécnicos, Arquitectónicos, Electromecánicos, Estudios de Geotecnia y Suelos. Estudios y Diseños y Modelación Hidráulica del Sistema del Municipio en 40,474 km en PVC. Los costos de la obra ascendieron a la suma de $16.566.700.000. la población proyectada de diseño es de 27.895 habitantes, el caudal de diseño es de 687 l/s.

Diámetro (pulg)	Longitud (m)
8"	31.929
10"	2.317
12"	1.020
14"	806
16"	2.916
20"	1.485
Total	**40.474**

Estudios y diseños a nivel de detalle de tres (3) estaciones de bombeo de aguas residuales, con las siguientes características:

Estacion de Bombeo	Caudal (l/s)	Altura (m)	Potencia (HP)
Bita	5.26	12.27	3.50
Oriental	55.00	19.60	16.70
Occidental	121.7	18.80	35.25

Estudios y diseños de tres (3) líneas de impulsión: línea de Impulsión Bita: Longitud: 1.624 m, Diámetro Ø6" en PVC; Línea de Impulsión Oriental: Longitud: 980 m, Diámetro Ø8" en PVC; Línea de Impulsión Occidental: Longitud: 1.752 m, Diámetro Ø12" en PVC.

INFORME 8: ESTUDIOS Y DISEÑOS SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: estudios y diseño un sistema de lagunas de estabilización, manual de operación y mantenimiento de la PTAR. Armonización del PSMV y el calculo de calidad y modelación hidráulica, ambiental y de calidad de la fuente hídrica para determinar la capacidad de asimilación y definición de los impactos a los objetivos de calidad. Diseño de Lagunas de Estabilización para un caudal de 210.70 l/s.

INFORME 9: PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Componente y Modelo Financiero, Costos, Presupuestos y APUs, valoración de cantidades, estudio de mercado. Flujo de Inversiones, Plan de Obras e Inversiones POI.

Para constancia de lo anterior, la presente certificación se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2013.

ALONSO BAUTISTA PEREZ BARRERA
Gerente General
EMPPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL VICHADA
AGUAS DEL VICHADA SA ESP

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 022 DE 2011

En el Municipio de Puerto Carreño - Vichada, a los DIECISEIS (16) días del mes de SEPTIEMBRE de 2013, se reunieron el Doctor **ALONSO BAUTISTA PEREZ BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.260.835 de Puerto Carreño –Vichada, obrando en Calidad de Gerente (E) de la Empresa Aguas del Vichada S.A E.S.P y gestor del PAP-PDA a través de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, debidamente facultado por la Asamblea 01-2013 y el decreto 018 del 23 de enero de 2013 , quien para efectos de este documento se denominara LA ENTIDAD, el Ingeniero **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**, identificado con cedula de 92.559.960 de Corozal – Sucre como representante del Consorcio Aguas del Vichada y quien se denominara EL CONTRATISTA y la Ingeniera **ADRIANA RODRIGUEZ MORA**, identificada con Cedula de ciudadanía 40.326.186 de Villavicencio en calidad de Supervisora con el objeto de proceder a liquidar por mutuo acuerdo el contrato de consultoría distinguido bajo el N° 022 del 09 de diciembre de 2011 de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, a saber:

CLASE DE CONTRATO:	**CONSULTORIA No 022 del 09 de DICIEMBRE de 2011**
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO - VICHADA
CONTRATISTA	CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N° 014 del 20 de octubre de 2011 N° 018 del 20 de febrero de 2013
VALOR INICIAL:	Quinientos catorce millones de pesos m/cte **$ 514.000.000**
VALOR ADICIONAL	Ciento noventa y nueve millones ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos m/cte **$ 199.085.400**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCT/E. **($ 713.085.400)**
FORMA DE PAGO	Los Quinientos catorce millones de pesos m/cte **$ 514.000.000** iniciales se cancelaran así: Un 50% del valor del contrato como pago anticipado cuando el contratista presente una relación con la información recaudada necesaria para la elaboración de los diseños, previo visto bueno del interventor, la cual debe realizarse dentro de los 10 días calendario contados a partir del acta de

	inicio, un segundo pago correspondiente el b) un segundo pago correspondiente al 25% del valor total del contrato que se pagara sujeto a informe de diagnóstico y planteamiento de alternativas al interventor, c) un tercer pago correspondiente al 15% con la presentación de diseños, presupuesto, cronograma del proyecto contratado y previo visto bueno del interventor, d) un pago final correspondiente al 10% del contrato cuando las observaciones y correcciones hechas por el interventor se hayan corregido dentro del reporte final de los estudios y diseños contratados y una vez se obtenga el concepto de viabilidad técnica por parte de la ventanilla única del MVCT. El pago del valor adicional se hará de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 50% contra la entrega del informe parcial de avance N° 1, que debe contener por lo menos lo correspondiente al 50% contra la entrega del informe parcial de avance N° 1 que debe contener por lo menos lo correspondiente a estudios y levantamientos topográficos, estudios de geotecnia y suelos, modelación hidráulica y pre dimensionamiento del sistema de transporte y recolección y los estudios y diseños de la PTAR, un segundo pago del 40% del valor adicional del contrato con la entrega de los estudios y diseños definitivos de todo el proyecto del Plan Maestro de Alcantarillado, un tercer pago correspondiente al 10% del valor de la adición del contrato, con el concepto técnico favorable emitido por el mecanismo de ventanilla única del MVCT. Los Ciento noventa y nueve millones ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos ml/cte ($ 199.085.400) adicionales se cancelaran así: un primer pago correspondiente al 50% contra la entrega del informe parcial de avance numero 1, que debe contener por lo menos lo correspondiente a estudios y levantamientos topográficos, estudios de geotecnia y suelos, modelación hidráulica y pre dimensionamiento del sistema de transporte y recolección y los estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), un segundo pago correspondiente al 40% del valor adicional del contrato, con la entrega de los estudios y diseños finales y definitivo de todo proyecto de plan

	maestro de Alcantarillado, un tercer pago correspondiente al 10% del valor de la adición el contrato, con el concepto técnico favorable emitido por el mecanismo de ventanilla única de MVTC, las demás clausulas que rigen el contrato principal no se modifican y seguirán surtiendo los mismos efectos, responsabilidades y obligaciones de las partes.
ANTICIPO:	N.A
GARANTÍA:	CUMPLIMIENTO: Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: Con una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
FECHA DE INICIO:	14 DE DICIEMBRE DE 2011
PLAZO INICIAL:	10 MESES
ACTA ADICIONAL EN TIEMPO No 1:	ACTA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2012
PLAZO ADICIONAL No 1:	TREINTA (30) DÍAS HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2012
ACTA ADICIONAL EN TIEMPO No 2:	ACTA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2012
PLAZO ADICIONAL No 2:	CUARENTA (40) DÍAS HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2012
ACTA ADICIONAL EN TIEMPO No 3:	ACTA DEL 8 DE FEBRERO DE 2013
PLAZO ADICIONAL No 3:	SESENTA (60) DÍAS HASTA EL 9 DE MAYO DE 2013
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ACTA DE RECIBO FINAL:	09 DE MAYO DE 2013
ENTRADA A ALMACEN:	NO APLICA
MULTAS Y/O SANCIONES:	NO PRESENTA
ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:	
Saldo A Favor Del Departamento:	$0
Saldo A Favor Del Contratista:	$0
Valor Pendiente Pago:	$0
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	

Valor Del Contrato:		$ 713.085.400
Valor Total Ejecutado y pagado	$ 713.085.400	
Valor Pendiente Pago	$0	
Valor A Favor Del Departamento	$0	
TOTALES:	$ 713.085.400	$ 713.085.400

OBSERVACIONES:

La consultoría garantiza que los estudios y diseños para el proyecto "Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada" dan como resultado la viabilidad técnica y financiera del mismo, que dicho estudio cuenta con las especificaciones técnicas acordes para el proceso constructivo y determina la sostenibilidad del proyecto.

La consultoría contempló dentro de sus estudios la red de alcantarillado existente en el Municipio construida mediante convenio N°2043830 para ser articulada al sistema de alcantarillado a construir, dentro de los estudios que realizo determino que es viable el ser incluida en el proceso constructivo, también concluyo que al ser articulada esta queda al 100% funcional, por este motivo se debe tener en cuenta el tramo de tubería existente al momento de la construcción del proyecto.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo , FONADE y el Municipio firmaron el convenio N°2043830 con el fin de aunar esfuerzos para la Construcción del Alcantarillado Sanitario I etapa en el Municipio de Puerto Carreño, el cual se liquidado de manera bilateral con un porcentaje final de avance del 90%, debido a esto el Municipio debía iniciar el proceso licitatorio para la contratación de las obras faltantes, situación que no se presentó, motivo por el cual MAVDT y FONADE notifican al Municipio de la aplicación de la Cláusula Tercera y Decimosegunda.

Se procede a liquidar el contrato previo Concepto Técnico Aceptable por medio de la Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante oficio 7323-2-71112 de fecha 26 de julio de 2013 y en donde hace la observación que *previo al inicio del proceso de contratación para la contratación de la ejecución de las obras, el gestor del PAP-PDA, deberá verificar que el Municipio de Puerto Carreño haya suscrito el acta de liquidación del convenio N°2043830.*

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio emite oficio con fecha 22 de agosto de 2013, radicado 7323-2-71081 cuyo asunto es: viabilización proyecto" CONSTRUCCION PLAN MAESTRO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".

El Señor Alcalde Álvaro Mauricio Londoño firma el acta de liquidación del convenio N°2043830 el día 30 de agosto de 2013.

Por las anteriores razones, las partes se declaran a paz y salvo, por todo concepto con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de Consultoría N° 022 del 09 de DICIEMBRE de 2011, en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

En señal de acuerdo con la totalidad de lo consignado en la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de Consultoría N° 022 del 09 de diciembre de 2011, se firma por la partes intervinientes,

Se anexa el concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el acta de liquidación del convenio N° N°2043830 como parte integrante de esta acta.

ALONSO BAUTISTA PEREZ BARRERA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Gestor PAP-PDA

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
R.L Consorcio Aguas del Vichada

ADRIANA RODRIGUEZ MORA
Supervisora

VoBo: Yineth Ángel
Abogada Contratista PAP-PDA

OTROSI No. 01
AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 22 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011

CONTRATISTA:	**CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA** **RL: JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA.**
OBJETO:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA.**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	**DIEZ (10) MESES.**
VALOR INICIAL:	**QUINIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 514.000.000).**
VALOR ADICIONADO:	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 199.085.400).**

Entre los suscritos a saber: ALONSO BAUTISTA PEREZ BARRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.260.835 expedida en Puerto Carreño, obrando en nombre y representación de la empresa AGUAS DE VICHADA S.A E.S.P., en calidad de GESTOR del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua de Vichada PAP-PDA, según Decreto Departamental 018 del 23 de enero de 2013, posesionado mediante acta No. 037 del 10 de octubre de 2012, y designado como Gerente Encargado de Aguas del Vichada S.A.E.S.P., mediante Acta de Asamblea de AGUAS DEL VICHADA S.A. ES.P. Del 08 de Febrero de 2013, quien para los efectos de este documento se denominará El Contratante. Y, por otra, el señor JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía número 92.559.960 de Corozal (Sucre), quien actúa como Representante Legal del CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA, y quien de ahora en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente otrosí al Contrato de Consultoría No. 22 del 9 de diciembre de 2011, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA"; de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que la empresa AGUAS DE VICHADA S.A. E.S.P. en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua de Vichada suscribió contrato de consultoría con el CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA cuyo objeto es el siguiente: El CONTRATISTA se comprometa a ejecutar los *"Estudios y Diseños del Plan Maestro de Alcantarillado Saninatrio y Pluvial del Casco Urbano del Municipio de Puerto Carreño Vichada"* **2.** Que el citado contrato contempla que *"(...) El consultor deberá tener en cuenta que actualmente el Viceministerio de Aguas (sic) y Saneamiento Básico adelanta un Convenio con Accion Social de la Presidencia de la República para los estudios y diseños de la fase 2 del alcantarillado del casco urbano del Municipio de Puerto Carreño, por lo tanto deberá previamente conocer el alcance y estado de dicho proyecto para no redundar en actividades y optimizar los recursos. Sin embargo, el producto final deberá estar arminizado entre ambos"*. **3.** Que mediante contrato de consultoría No. 276-2009, el departamento de Acción Social celebró

contrato con la empresa CONSORCIO HIDROFIP, cuyo objeto era la *"Elaboración y entrega de estudios y diseños para proyectos de acueducto, saneamiento básico y prevención y atención de emergencias en el marco de los planes departamentales de agua en el departamento de Amazonas, Guainía, Guaviare y Vichada" cuyo plazo termino el* día 29 de Octubre de 2010, en el marco del cual se contemplaban actividades de diseño para el alcantarillado del municipio de Puerto Carreño. **4.** Que con fecha del 25 de Junio de 2012 y oficio 7320-2-31559 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio respondió el Derecho de Petición radicado con No.4120-E1-31559 por Aguas del Vichada S.A.E.S.P. mencionando "*... Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2011, se realizaron mesas de trabajo conjuntas entre firmas consultoras, DPS y el apoyo técnico de la Dirección de Programas de Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la revisión y solicitud de los ajustes técnicos de los 110 proyectos de estudios y diseños contratados a nivel Nacional, y distribuidos en los 19 departamentos del país, previo concepto de aprobación por parte de la interventoria y a su radicación en ventanilla única. En este sentido, particularmente los estudios y diseños del sistema indicado anteriormente, fueron revisados en el Ministerio por primera vez el día 23 de marzo de 2012 y las observaciones planteadas fueron enviadas tanto al consultor como al DPS en calidad de entidad contratante, mediante correo electrónico el 30 de marzo de 2012. A la fecha, está pendiente que el DPS en calidad de entidad contratante de los estudios y diseños en mención, nos informe y precise la fecha definitiva en la cual el Consorcio Hidrofip entregara al Ministerio los ajustes completos,* ***previo concepto de conformidad técnica y con lo cual se podrá entregar al Gestor PDA de Vichada*** *los respectivos insumos para los fines pertinentes. Es importante precisar que para concluir este proceso los estudios y diseños contratados a través del DPS, para proceder con el trámite de liquidación de la consultoría por parte de la entidad contratante y para enviar estos insumos al Gestor PDA,* ***se requiere del concepto de conformidad técnica por parte del mecanismo de viabilizacion de proyectos...***" **5.** Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico determinó mediante oficio 7320-2-81695 que los estudios y diseños para el sistema de alcantarilllado de Puerto Carreño- Vichada, presentados por el contratista de Acción Social (Hoy Departamento para la Prosperidad Social) cuentan con concepto de NO CONFORMIDAD TÉCNICA. **6.** Que mediante correos electronicos dirigidos a Fredy Maya Asesor de Infraestructura del Departamento para la Prosperidad Social, la Gobernacion del Departamento del Vichada, solicito a traves de la Secretaria de Planeacion el proyecto objeto del Contrato 279 de 2009, elaborado por Consorcio Hidrofip, sin tener respuesta alguna. **7.** Que en reunion surtida con la Directora de Infraestructura y Habitat del DPS Diana Blanco Garzon y el Ing. Jaime E. Ortiz Profesional Especializado del DPS, se confirmo la entrega del concepto de NO CONFORMIDAD TECNICA. **8.** Que el Departamento de Prosperidad Social via email con fecha del 17 de enero de 2013 a traves del Ingeniero Jaime E. Ortiz Cantor informo al Departamento del Vichada que *"De acuerdo con la solicitud realizada en la reunión sostenida en horas de la tarde en las oficinas del GT de Infraestructura y Hábitat nos permitimos reiterarle que tal como se le informó y se relaciona en el oficio adjunto firmado por parte de la Dra. MARIA CAROLINA CASTILLO – Directora de Programas – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con consecutivo 7320-2-81695, los estudios y diseños para el sistema de alcantarillado de la Cabecera Municipal de Puerto Carreño – Vichada, cuentan*

con concepto de NO CONFORMIDAD TÉCNICA." **9.** Que el Contratista CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA mediante oficio CAV-CE-014-12 solicitó prorroga de 2 meses al Contrato, mientras se obtiene el Permiso de Vertimiento requerido por el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. **10.** Que mediante Acta de Adicion en tiempo No.1 suscrita entre AGUAS DEL VICHADA S.A. E.S.P.y el contratista se prorrogó el plazo del Contrato de Consultoría No. 22 del 09 de diciembre de 2011, por el término de 2 meses hasta el 9 de Diciembre de 2012. **11.** Que mediante acta de adicion en tiempo No.2 suscrita entre AGUAS DEL VICHADA S.A.E.S.P. y el contratista CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA, se prorrogó el plazo del Contrato de Consultoria No. 22 del 9 de Diciembre de 2011 hasta el dia 9 de Febrero de 2013. **11.** Que mediante Acta de Adicion en tiempo No.3 suscrita entre AGUAS DEL VICHADA S.A. E.S.P.y el contratista se prorrogó el plazo del Contrato de Consultoría No. 22 del 09 de diciembre de 2011, por el término de 3 meses hasta el 9 de Mayo de 2013. **12.** Que con el proposito de dar cumplimiento a lo establecido en el marco del Contrato de Consultoria No 22 de 2011, en materia de presentar un producto armonizado con lo efectuado por el Consorcio Hidrofip como parte del Contrato No. 279 del 2009, suscrito con el Departamento de Accion Social (Hoy Departamento de la Prosperidad Social), y cuyo objeto correspondia a la atencion de emergencia parcial del casco urbano del municipio y no para la construccion de un proyecto de planificacion integral, el contratista CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA, realizó la revisión y analisis de la información entregada por el Consorcio Hidrofip mediante oficio CAV-CE-014-2012, dando como resultado la entrega de los argumentos expuestos en el oficio CAV-CE-005-2012, del 21 de Marzo 2012, manifestando que de manera imprescindible se requiere la estructuracion y el diseño del Plan Maestro del Municipio de Puerto Carreño, en toda la extensión de su perímetro urbano, dado que las condiciones tecnicas, topograficas y topologicas para el manejo integral y conjunto del municipio, requieren no solo del diseño de la Fase I, objeto inicial del Contrato de Consultoria No 22 de 2011, sino de la concepcion holistica de toda una herramienta completa de planificacion, con el dimensionamiento y las previsiones tecnicas necesarias para la atencion de la situacion actual y de los aportes proyectados al horizonte de diseño, sobre las areas de cobertura futura del municipio ubicada sobre la via de salida al municipio de Villavicencio, considerando que las cuencas denominadas Orientales y Bita (Sur), deben trasvasarce a la Cuenca Occidental de la restante Fase II, por lo cual es necesario diseñar estas redes con los aportes de los sistemas de trasvase, dando como resultado un dimensionamiento muchos mas amplio en materia de diametros, materiales y pendientes. Toda esta situacion presente, implica una mayor cantidad de trabajo con el correspondiente esfuerzo presupuestal, por consiguiente, el CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA solicitó la adición del contrato en la suma de Ciento Noventa y Nueve Millones Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos ($ 199.085.400). con los soportes concernientes a profesionales y dedicaciones adicionales. **13.** Que el contratista aduce que debido al rezago existente en los niveles de cobertura del sistema en el sentido de las cuencas occidentales, orientales y gran parte de la cuenca sur, no tienes redes de alcantarillado para el transporte y finalmente el tratamiento de sus aportes de aguas residuales, es necesario la proyección de redes nuevas y la busqueda de un sitió propicio para el tratamiento, dado que se trata de cuencas con una orientación y una morfología de drenaje distinta a las cuencas actuales, para lo cual se trazó la nueva red de alcantarillado para esas zonas rezagadas.**14.** Que con la adición propuesta, plantea el

Contratista que se busca dar solución a la problematica presente en el Municipio mediante el diseño de 4 colectores y tres líneas de impulsión que tiene como centro el atender a la población rezagada y unificar los vertimientos existentes a tan solo dos sistemas de tratamiento. **15.** Que el contratante, una vez realizada la revisión y viabilidad de la solicitud del contratista, la aprobó teniendo en cuenta la necesidad, oportunidad y conveniencia de adicionar valor al contrato número 22 del 09 de diciembre de 2011. **16.** Que en el Comité Directivo No. 6 del Plan Departamental de Agua de Vichada llevado a cabo el 1 de Febrero de 2013 se aprobaron recursos por 200 millones de pesos para *"complementar la solución ya planteada por AGUAS DEL VICHADA y de esta forma plantear un proyecto integral para la solución del alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del Municipio de Puerto Carreño"*. **17.** Que mediante Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos No. 18 del 20 de Febrero de 2013 el Consorcio FIA certificó la existencia de recursos por Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000) para el proyecto "Preinversión (Estudios y Diseños Fase 2 Alcantarillado Sanitario de Puerto Carreño). **18.** En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente documento se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – ADICIÓN AL CONTRATO. Modificar la Clausula Cuarta, en tanto que se adicione en Valor el Contrato de Consultoría 22 de 2011, en CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($199.085.400). Razón por la cual el valor del Contrato será de SETECIENTOS TRECE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (713.085.400.oo). **CLAUSULA SEGUNDA** - ADICIÓN OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Adicionar el Numeral 1 de la CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES – CONTRATISTA, en lo siguiente: El Contratista CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA, se compromete a realizar la Fase II del Plan Maestro de Alcantarillado, adicional a la Fase I del proyecto. Lo cual corresponde al diseño de la Cuenca Occidental y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Para lo cual se compromete a obtener el concepto técnico favorable por parte del mecanismo de ventanilla única del MVCT. **CLAUSULA TERCERA** - GARANTIAS. El CONTRATISTA se obliga a ampliar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento según lo establecido, las garantías pactadas en la cláusula decima del contrato amparando los mismos riesgos y porcentajes según el valor adicional. **CLAUSULA CUARTA:** Se conserva la forma de pago del contrato inicial, es decir, se cancelará el 10% del valor inicial del contrato ($51.400.000), con el concepto técnico favorable, emitido por el mecanismo de ventanilla única del MVCT y del valor adicional del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($199.085.400), se cancelará mediante la siguiente forma de pago: un primer pago correspondiente al 50% contra la entrega del Informe Parcial de Avance No 1, que debe contener por lo menos lo correspondiente a Estudios y Levantamientos Topográficos, Estudios de Geotecnia y Suelos, Modelación Hidráulica y Predimensionamiento del Sistema de Transporte y Recolección y los Estudios y Diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), un segundo pago correspondiente al 40% del valor adicional del contrato, con la entrega de los Estudios y Diseños Finales y Definitivos de todo el proyecto de Plan Maestro de Alcantarillado, un tercer pago correspondiente al 10% del valor de la adición el contrato, con el concepto técnico favorable emitido por el mecanismo de ventanilla

única del MVCT. Las demás cláusulas que rigen el contrato principal no se modifican y seguirán surtiendo los mismos efectos, responsabilidades y obligaciones de las partes.

Para constancia se firma el día 21 de Febrero de 2013.

ALONSO BAUTISTA PEREZ BARRERA
SECRETARIO DE PLANEACION Y
GERENTE (E) AGUAS DEL VICHADA S.A.E.S.P
Gestor PAP-PDA

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
Representante Legal
Consorcio Aguas del Vichada

Proyecto: ANTONIO JOSE BORDA ALONSO
Asesor Juridico

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 22

CONTRATISTA: CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA.

VALOR: QUINIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($514.000.000) M/CTE.

OBJETO: ESTUDIO Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA

PLAZO: DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos a saber: **ARNOLDO MARTHA REUTO**, identificado con cedula de ciudadanía No 74.848.828 expedida en Orocué Casanare, obrando en nombre y representación de la EMPRESA AGUAS DEL VICHADA S.A E.S.P, en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado para tal fin mediante acta de Junta Directiva del 12 de mayo de 2011 y posesionado mediante acta No. 017 del 13 de mayo de 2011, En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Estatutos de la Empresa, en su artículo 42 de la escritura Pública No 136 del 15 de mayo de 2009 registrada en la Notaria Única del Circuito de Puerto Carreño (Vichada), y el Acuerdo No 02 del 12 de mayo de 2011, y quien para los efectos de este contrato se llamará LA EMPRESA y, por la otra JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.559.960, quien actúa en representación legal del consorcio AGUAS DEL VICHADA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, para llevar a cabo **"ESTUDIO Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA"**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas las disposiciones que las adicionen y/o modifiquen de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1) Que el Comité Directivo del PDA del Vichada autorizó dar inicio al proceso contractual que tiene por objeto la **"ESTUDIO Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA"**. 2) Que LA EMPRESA actúa en calidad de Gestor del PDA acorde con lo dispuesto en el Decreto 3200 de 2008. 3) Que LA EMPRESA autorizó llevar a

cabo el concurso de méritos Nº 011 DE 2011 cuyo objeto está descrito en el numeral 1, dándole cumplimiento a los artículos 62 Y ss y el articulo 90 del Decreto 2474 de 2008, y para la presente convocatoria se presentaron dos interesados. 4) Que mediante la Resolución No 57 del 06 de Diciembre de 2011 expedida por **LA EMPRESA**, se adjudicó el contrato al proponente CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA con un puntaje de 970 Puntos. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los "**ESTUDIO Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA**". De conformidad con el pliego de condiciones que rigió el correspondiente proceso de concurso de méritos y la propuesta presentada. PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcance de las actividades que el CONTRATISTA se obliga a ejecutar se especifica en los Pliegos de Condiciones y sus acápites pertinentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Al presente Contrato le serán aplicadas las disposiciones legales vigentes al momento de su celebración. Asimismo, las nuevas disposiciones legales o reformas que afecten el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: 1) Del **CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los pliegos de condiciones definitivos, y entregar los productos de la consultoría de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas en estos, además El consultor deberá tener en cuenta que actualmente el Viceministerio de Aguas y Saneamiento Básico adelanta un Convenio con Acción Social de la Presidencia de la República para los estudios y diseños de la fase 2 del alcantarillado del casco urbano del Municipio de Puerto Carreño, por lo tanto deberá previamente conocer el alcance y estado de dicho proyecto para no redundar en actividades y optimizar los recursos. Sin embargo, el producto final deberá estar armonizado entre ambos. 2) **De LA EMPRESA**: Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas; b) Ejercer la supervisión general del contrato asignando las actividades a un funcionario mediante acto administrativo; c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de conformidad con la aprobación del plan de trabajo inicial. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es hasta por la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($514.000.000) de acuerdo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Nº 014 del 20 de OCTUBRE de 2011, incluido el valor del IVA, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. PARÁGRAFO: El sistema de pago del

contrato, previa revisión de quien el ordenador del gasto designe. PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago el contratista deberá radicar en la EMPRESA la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos. PARAGRAFO QUINTO el concepto de viabilidad de la ventanilla única no hará parte del tiempo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – PERSONAL DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica referente al personal técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato y los soportes de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal indicado en los pliegos de condiciones. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones; a) Para los profesionales, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente, a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia debidamente acreditada (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente); b) Los requisitos de formación se acreditarán mediante la copia de los diplomas o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención de los títulos; c) La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones, actas de terminación o cualquier otro documento proveniente de la entidad contratante, en el conste la ejecución y terminación del proyecto o contrato o la vinculación del profesional; d) Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución. e) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente); f) Garantizar que el equipo de trabajo principal, será el utilizado para la ejecución del contrato. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas; g) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, LA EMPRESA previo concepto del supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo; h) Asumir, por su cuenta y riesgo, el

contrato es por precio global fijo por proyecto sin fórmula de reajuste. En consecuencia, el valor pactado incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del CONTRATISTA; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA; y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. LA EMPRESA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO**: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior, así: a) Un 50% del valor total del contrato como pago anticipado cuando el contratista presente una relación con la información recaudada necesaria para la elaboración de los diseños, previo visto bueno del interventor, la cual debe realizarse dentro de los siguientes 10 días calendario contados a partir del acta de inicio; b) un segundo pago correspondiente al 25% del valor total del contrato que se pagara sujeto a informe de diagnostico y planteamiento de alternativas al interventor; c) un tercer pago correspondiente al 15% con la presentación de diseños, presupuesto, cronograma, del proyecto contratado y previo visto bueno del intenventor. c) Un pago final correspondiente al 10 % del valor del contrato, cuando las observaciones y correcciones hechas por el interventor se hayan corregido dentro del reporte final de los estudios y diseños contratados y una vez se obtenga el concepto de viabilidad técnica por parte de la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, donde conste que el requisito de Ventanilla Única que pueda faltar sea directamente emitido por la alcaldía. PARÁGRAFO PRIMERO: El segundo pago también podrá autorizarse siempre y cuando los requisitos de Ventanilla Única que no contenga dicho informe final sean directamente emitidos por la alcaldía Municipal, pero el contratista deberá soportar o argumentar con registros por qué no anexa al informe final dicho requisito faltante PARAGRAFO SEGUNDO: Igualmente se podrá proceder a su cancelación y liquidación siempre y cuando el Concepto de Ventanilla Única conste la faltante de requisitos emitidos directamente por la alcaldía, pero el contratista deberá soportar o argumentar con registros por qué no anexa tal requisito al documento de informe final. PARAGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos a la aprobación de los informes por parte del interventor del

pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con LA EMPRESA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación; i) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Contratista deberá acreditar con cada factura de cobro que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda **CLÁUSULA OCTAVA- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **CLÁUSULA NOVENA–INTERVENTORÍA** : La interventoría del contrato será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA EMPRESA para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y LA EMPRESA, ni de eximirlo, de sus obligaciones y responsabilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA GARANTÍAS**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso; por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más cuatro (4) meses más; **b) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para cubrir a LA EMPRESA del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado CONTRATISTA y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al asegurado de las

especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del objeto contractual, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por LA EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Interventor deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Término para su entrega: El CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. PARÁGRAFO TERCERO: Requisitos generales En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS** Si el CONTRATISTA no da comienzo, se retrasa, no termina o incumple injustificadamente o incurriere en incumplimiento sistemático de las actividades objeto del presente contrato, dentro de los plazos previstos en el mismo, deberá pagar a LA EMPRESA hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora, bien sea en la iniciación, ejecución, terminación o entrega. Además el Contratista pagará multas equivalentes al 5% del valor de las actividades programadas y no ejecutadas por razón del incumplimiento. El interventor aceptará modificaciones al programa de trabajo, siempre y cuando la introducción de tales modificaciones no alargue el cronograma de la ejecución del contrato y el monto de la inversión resultante no sea inferior al monto de la inversión programada. La aplicación de estas multas por parte LA EMPRESA, no lo priva del derecho de dar por terminado el contrato y de ejercer todas las acciones a que tenga derecho, de acuerdo con la ley y con el presente contrato y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la Cláusula Penal Pecuniaria o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: Del debido proceso De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas se dará cumplimiento al Derecho al Debido Proceso, para lo cual el interventor del contrato, debe requerir por escrito al CONTRATISTA, dando a conocer del hecho u omisión a LA EMPRESA; quienes evaluarán las explicaciones del CONTRATISTA, el o los motivos por los cuales el interventor no encuentra justificado el incumplimiento y las pruebas en que soporta el informe. Si hay necesidad de la práctica de pruebas se regirá por las normas del Código de Procedimiento Civil. El periodo de pruebas será de (15)

días hábiles, prorrogable hasta por otros (15) días hábiles, a juicio de LA EMPRESA. Habiéndose dado oportunidad al CONTRATISTA y a los terceros interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas practicadas en desarrollo del presente procedimiento administrativo, si existe mérito, la entidad tomará la determinación de declarar el incumplimiento, expidiendo el correspondiente acto administrativo. En caso contrario, se archivarán las diligencias. En la decisión se resolverán todas las cuestiones planteadas durante el trámite administrativo. Una vez analizado el informe presentado por la Interventoría, requerirá por una sola vez al CONTRATISTA, con copia al Garante, exponiendo de manera detallada los hechos constitutivos de incumplimiento, la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio y la determinación de las sanciones aplicables al caso, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de este requerimiento, presente sus descargos, aporte o solicite la práctica de pruebas que considere necesarias para justificar o desvirtuar el incumplimiento. El acto administrativo mediante el cual se pone fin al procedimiento administrativo sancionatorio, en los casos de incumplimientos cubiertos por las garantías previstas en el Decreto 4828 de 2008, tendrá en cuenta lo establecido en su artículo 14. La decisión adoptada al término del procedimiento administrativo deberá ser notificada personalmente o subsidiariamente por edicto al CONTRATISTA y a los terceros interesados, conforme lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Contra la imposición de la sanción sólo será procedente el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993. El término para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación, de acuerdo con el término previsto en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo. Ejecutoria del acto administrativo. Una vez en firme la sanción impuesta se procederá por parte de LA EMPRESA a dar aviso al Consorcio Fiduciario FIA para que efectúe los descuentos en los pagos posteriores, si aún quedan pendientes, o durante la liquidación. En el procedimiento al que se hace referencia, las compañías aseguradoras o entidades que brinden otros medios de cobertura frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, podrán hacerse parte y hacer valer sus derechos en el procedimiento administrativo sancionatorio. La notificación a dichos terceros se hará en los términos previstos para el efecto en el Código Contencioso Administrativo. El interventor deberá reportar oportunamente los incumplimientos del CONTRATISTA, con el fin de adelantar el procedimiento regulado en el presente pliego. LA EMPRESA, podrá dirigir al CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el presente procedimiento a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será pertinente el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada en el Certificado de Existencia y

Representación Legal, si la hubiere; mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en dicho Certificado o a la última que haya indicado el CONTRATISTA.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, LA EMPRESA, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA EMPRESA podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en el presente contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el presente contrato y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de LA EMPRESA. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y LA EMPRESA. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de LA EMPRESA. PARÁGRAFO: En el evento en que el consultor subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación LA

EMPRESA. No obstante lo anterior, el consultor continuará siendo el único responsable ante LA EMPRESA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, LA EMPRESA se reserva el derecho de solicitar al consultor cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: a) Orden legal o judicial; b) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación; c) Mutuo acuerdo de las partes; d) Terminación unilateral; e) Declaratoria de caducidad; e) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias surgidas de la ejecución del contrato que hagan imposible su ejecución y que lleven a un incumplimiento, terminación, y/o liquidación del presente Contrato, deberá buscarse en primera instancia para su solución la transacción o conciliación, de ser fallidas estas opciones se resolverá por un (1) árbitro que será designado de común acuerdo por las partes y a falta de acuerdo, por la Cámara de Comercio de de Villavicencio. El árbitro decidirá en derecho el conflicto que se le presente. Este árbitro sesionará en Puerto Carreño y se regirá por las reglas que para el efecto prevé la Cámara de Comercio de Villavicencio quien lo administrará y cuyas tarifas se aplicarán. En lo no previsto, el Arbitramento se regulará por las normas vigentes en materia de arbitramento mercantil en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: a) los estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria pública; c) los Certificados de Disponibilidad de Recursos; d) el pliego de condiciones, sus anexos, las adendas que resulten del proceso; e) Las respuestas a las observaciones y/o solicitudes de aclaración emitidas por LA EMPRESA en los medios dispuestos para ello, en desarrollo del concurso de meritos; f) El acta de cierre del concurso de meritos; g) Las propuestas que sean presentadas; h) Las actas de audiencias; i) Las solicitudes de aclaración a las propuestas, solicitadas por el comité evaluador y sus respectivas respuestas; j) El informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia , las observaciones presentadas en relación con él y las respuestas de LA EMPRESA a dichas observaciones; k) Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de concurso de méritos, entre ellos, el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso, esto es, de adjudicación o de declaratoria de desierto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Consorcio Fiduciario FIA expidió la disponibilidad de recursos: 014 del 20 de OCTUBRE de 2011, aprobado para "Estudio y Diseños del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Plan del Casco Urbano del Municipio de

Puerto Carreño Vichada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Se entienden incluidas en el presente contrato las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercida en los términos y condiciones establecidas en la normatividad vigente; asimismo podrá ser declarada la caducidad según las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma, y para su ejecución requiere la constitución de las garantías previstas en el contrato, fotocopia del RUT, y pago de la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental si a ello hubiere lugar, y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: Para el cumplimiento de los requisitos señalados el CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato; para la legalización del mismo.

Para constancia se firma en Puerto Carreño, a los 09 días del mes de Diciembre de 2011.

LA EMPRESA

ARNOLDO MARTHA REUTO
Gerente General
Aguas del Vichada S.A ESP

EL CONTRATISTA

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C 92.559.960 de Corozal (Sucre)

ELABORO: ANDRES FALLA MORA
APOYO JURIDICO

CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
AGUAS DEL VICHADA S.A. E.S.P.

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Bogotá D.C., Noviembre 21 de 2011

CAV-CE-003-2011

Señores
AGUAS DEL VICHADA S.A. ESP
Avenida Orinoco-Casa de la Cultura
Puerto Carreño-Vichada

REFERENCIA: **CONCURSO DE MÉRITOS PTD-PDAV No. 011 DE 2011**

Los suscritos, JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA Y JUAN ALONSO SANCHEZ MARTINEZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGENIERÍA Y CONSULTORÍA NACIONAL INALCON LTDA identificada con NIT. 900.280.445-9 y la CORPORACIÓN DESARROLLO Y COOPERACIÓN POR COLOMBIA CORPODECO identificada con NIT. 830.100.543-8, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el Concurso de Meritos de la referencia cuyo objeto es la realización de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL PLAN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término solicitado en los términos de referencia de la invitación más un año.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
INALCON LTDA	80
CORPODECO	20

3. El Consorcio se denomina AGUAS DEL VICHADA

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante Legal del CONSORCIO es JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA, identificado con C.C. 92.559.960 de Corozal (Sucre), quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Carrera 70A No 104-51 Barrio Morato (Bogota D.C.)
Dirección electrónica: gerencia@inalcon.com

CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA

DEPARTAMENTO DEL VICHADA
AGUAS DEL VICHADA S.A. E.S.P.

Teléfono:	8027452
Telefax:	8027452
Ciudad:	Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2011.

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C 92.559.960 de Corozal (Sucre)
Representante Legal de INALCON LTDA

JUAN ALONSO SANCHEZ MARTINEZ
C.C 19.303.436 de Bogota D.C.
Representante Legal de CORPODECO

JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C 92.559.960 de Corozal (Sucre)
Representante Legal del CONSORCIO AGUAS DEL VICHADA

MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., 26 JUL. 2013

7323-2-71112

Doctor
SERGIO ANDRES ESPINOSA FLORES
Gobernador.
Departamento de Vichada.
Calle 18, N 7-48 esquina.
Puerto Carreño, Vichada.

Asunto: Concepto Técnicamente Aceptable Proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA".
Radicados: 4120-E1-20762, 4120-E1-71081.

Apreciado Doctor Espinosa:

De conformidad con la información suministrada por la Dirección de Programas, el anterior proyecto fue radicado el 08 de Abril de 2013 por el secretario de Planeación y Director técnico del Gestor PDA, según radicado 4120-E1-20762, por valor de $ 17.688.000.000, para el cual solicitaron recursos de la Nación.

Como resultado de las evaluaciones efectuadas a la luz de los requisitos establecidos en la resolución 0379 de 2012, la Dirección encontró que no cumplía con algunos de estos, por lo cual mediante correo electrónico de fecha 18/04/2013 se solicitan ajustes.

Las oficinas del Gestor del PDA del departamento del Vichada por medio del radicado 4120-E1-71081, del 26 de julio de 2013, envió la información solicitada, lo cual permitió continuar con la evaluación del proyecto en sus aspectos técnicos, y se emitió el concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable, por valor definitivo de $17.688.000.000.

Dado lo anterior el proyecto fue presentado al Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 41 del 26 de julio de 2013, quien avaló el concepto de Proyecto Técnicamente Aceptable, con las siguientes características:

ALCANCE:

El proyecto contempla las siguientes actividades:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EN PVC PARA COLECTORES CUENCA OCCIDENTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EN PVC PARA COLECTORES CUENCA ORIENTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EN PVC PARA COLECTORES CUENCA BITA
CONSTRUCCIÓN LAGUNAS DE ESTABILIZACION
TRATAMIENTO PRELIMINAR
SISTEMA DE COLECTORES PTAR
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EN PVC PARA LINEA DE IMPULSION BITA
SISTEMA DE ANCLAJES LINEA DE IMPULSION BITA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EN PVC PARA LINEA DE IMPULSION ORIENTAL
SISTEMA DE ANCLAJES LINEA DE IMPULSION ORIENTAL
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA EN PVC PARA LINEA DE IMPULSION PTAR
SISTEMA DE ANCLAJES LINEA DE IMPULSION PTAR
FOSO DE LA ESTACION DE BOMBEO BITA
CONSTRUCCIÓN CASETA DE OPERACIONES
FOSO DE LA ESTACION DE BOMBEO ORIENTAL
FOSO DE LA ESTACION DE BOMBEO A LA PTAR
CASETA DE OPERACIONES
EMISARIO FINAL

Observación: Previo al inicio del proceso de selección para la contratación de la ejecución de las obras, el Gestor del PAPP-PDA de Vichada deberá verificar que el municipio de Puerto Carreño haya suscrito con el Ministerio el acta de liquidación del convenio 20043830 de 2004, cuyo objeto fue la Construcción del alcantarillado sanitario primera etapa y acreditado ante el Ministerio el cumplimiento de los compromisos allí establecidos.

PRESUPUESTO:

El valor del proyecto técnicamente aceptable se estima en $ 17.688.000.000, que incluye los respectivos costos de obra civil y administrativos, de acuerdo con el siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR SUMINISTRO	VALOR PARCIAL
1000	COLECTORES CUENCA OCCIDENTAL		1,182,701,772.06	3,341,705,457
1000	COLECTORES CUENCA ORIENTAL		621,934,928.73	2,130,033,015
1000	COLECTORES CUENCA BITA		372,795,180.38	1,035,447,358
1000	LAGUNAS DE ESTABILIZACION		68,088,212.80	1,035,910,235
2000	TRATAMIENTO PRELIMINAR		0.00	24,516,917
3000	SISTEMA DE COLECTORES PTAR		331,208,400.00	80,957,664
1000	LINEA DE IMPULSION BITA		47,972,960.00	63,528,944
1000	SISTEMA DE ANCLAJES LINEA DE IMPULSION BITA		0.00	95,855,464
1000	LINEA DE IMPULSION ORIENTAL		28,949,200.00	38,954,946
1000	SISTEMA DE ANCLAJES LINEA DE IMPULSION ORIENTAL		0.00	86,673,002
1000	LINEA DE IMPULSION PTAR		961,502,383.33	481,223,185
1000	SISTEMA DE ANCLAJES LINEA DE IMPULSION PTAR			141,362,298
2000	FOSO DE LA ESTACION DE BOMBEO BITA			64,834,169.92
3000	CASETA DE OPERACIONES			17,656,000.00
2000	FOSO DE LA ESTACION DE BOMBEO ORIENTAL			64,834,170
3000	CASETA DE OPERACIONES			17,656,000
2000	FOSO DE LA ESTACION DE BOMBEO A LA PTAR			76,275,494.02
3000	CASETA DE OPERACIONES			17,656,000.00
1000	EMISARIO FINAL		137,951,172.52	210,829,993
	COSTO DIRECTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO		3,753,104,209.82	9,025,910,313.05
A.I.U.	ADMINISTRACION	20%		1,805,182,063
	IMPREVISTOS	5%		451,295,516
	UTILIDADES	5%		451,295,516
	ADMINISTRACION SUMINISTROS	20%	750,620,842	
	SUBTOTAL DE LA OBRA ALCANTARILLADO		4,503,725,052	11,733,683,407
	SUBTOTAL DE LA OBRA ALCANTARILLADO CON A.I.U.			16,237,409,459
	SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CONTROL ALCANTARILLADO			
	INTERVENTORIA OBRA	8.00%		938,694,673
	INTERVENTORIA SUMINISTRO	4.00%	180,149,002	
	COSTO TOTAL + INTERVENTORIA			17,356,252,133.37
	VALOR QUE APORTA LA NACIÓN			16,587,393,331.00
	COSTO SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CONTROL ALCANTARILLADO	2.00%		331,747,867
	COSTO TOTAL PROYECTO ALCANTARILLADO			17,688,000,000

El anterior concepto se emite con base en la documentación presentada el Gestor del PDA del Vichada, la cual se presume veraz y quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información, que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o perjuicio a la comunidad.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los estudios y diseños presentados para emitir el concepto y que sean utilizados para la ejecución de las obras.

El presente concepto tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de su expedición.

El concepto en mención, solamente corresponde al componente técnico del proyecto como lo dispone la resolución 379 de 2012, por lo cual la entidad territorial una vez defina la fuente de financiación, deberá presentar a la entidad que corresponda, los demás requerimientos exigidos por ella, tales como

documentos legales del municipio, predios, servidumbres, mínimos ambientales, etc.

VIABILIDAD FINANCIERA

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la actualidad no cuenta con disponibilidad de recursos de cofinanciación para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA". No obstante, la entidad territorial podrá gestionar recursos de otras fuentes, teniendo en cuenta el concepto técnico dado a éste proyecto.

En el evento que este Ministerio cuente con disponibilidad presupuestal, le informaremos oportunamente para los trámites pertinentes.

Cualquier información adicional con gusto le atenderemos, para lo cual puede comunicarse con la Dirección de Programas, a los teléfonos 3323434, ext. 1100, para que le preste la asistencia que considere necesaria.

Cordial saludo,

MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Directora de Programas

CC. GESTOR PDA VICHADA.

Revisó: Lady Johanna Ospina– Subdirectora de Proyectos - DP-VASB, Martha Gutierrez – Coordinadora GRUPO Evaluación DP .
Proyectó: Sarodriguez– Profesional especializado- Grupo de Evaluación DP - VASB
Fecha: 26/7/2013.